

Código Seguro de Verificación: aa730026-3df7-40bd-8e04-da4d523269d7
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17809943
Fecha de impresión: 05/10/2023 09:13:05
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/09/2023 14:49
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 17/09/2023 16:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2023 13:30
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015511 02/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO 1.9. DERECHOS PÚBLICOS (COOPERACIÓN, INMIGRACIÓN, IGUALDAD)

“Decreto.- Aprobación de ayuda económica en concepto de subvención por concesión directa directa por razón humanitaria a la actuación en el terremoto de Turquía en febrero de 2023 a la entidad “GEA ESPAÑA”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El pasado 6 de febrero de 2023, Europa amaneció con un devastador terremoto en Turquía y Siria, lo que activó el equipo USAR GEA ESPAÑA para dar respuesta a la catástrofe de Turquía.

Con fecha 13 de mayo, la Entidad GEA ESPAÑA, presenta instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con Entrada núm. E2023059219, solicitando al Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, valorar positivamente la intervención realizada a fin de que se les concediese una ayuda económica para cubrir todo o parte de los gastos ocasionados en la actuación puntual de ayuda humanitaria y de emergencia prestada en Turquía.

El objeto específico de dicha asignación es contribuir a los gastos ocasionados, billetes de avión y otros gastos que surgieron y tuvieron que soportar las personas implicadas en la intervención, bomberos del Ayuntamiento de Alicante así como miembros y voluntarios de la Asociación GEA, debidamente inscrita en los registros correspondientes y en concreto en el Registro Municipal de Entidades, alguno de los cuales forman parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Alicante, lo que ascendió a la cantidad de 12.921,00.-€ (doce mil novecientos veintiún euros), según consta en el resumen de gastos detallado en el Informe Técnico presentado que se ha referenciado.

En base a la actuación realizada, se considera necesario y pertinente apoyar esta iniciativa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, en cuanto a la concesión de la ayuda a la Entidad referenciada:

- **Objeto:** Apoyo a los gastos ocasionados en la actuación puntual de ayuda humanitaria y de emergencia prestada en Turquía en febrero de 2023.
- **Destinatario:** ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO GEA CIF: G-83125625. Representante legal D. JAVIER IGNACIO RODES LOZANO, NIF 21.441.487-J .
- **Cuantía:** 10.000,00 €
- **Aplicación presupuestaria:** 60 - 2315 - 48991 "SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO" del presupuesto municipal vigente.

DOCUMENTO DECRETO CON FISCALIZACIÓN	ÓRGANO COOPERACIÓN	REGISTRO ENTRADA EXCO2023000009
Código Seguro de Verificación: aa730026-3df7-40bd-8e04-da4d523269d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17809943 Fecha de impresión: 05/10/2023 09:13:05 Página 2 de 5		FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/09/2023 14:49 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 17/09/2023 16:31 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2023 13:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015511 02/10/2023



La justificación de la subvención que se otorgue, se efectuará una vez concedido el importe en concepto de ayuda económica con el justificante de los gastos ocasionados con motivo de la actuación ejecutada en su totalidad, y siempre antes del 1 de diciembre de 2023.

En relación con ello, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo, dispone en su artículo 34, “Ayudas y subvenciones” que, “Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos”.

Resulta de aplicación el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención directa con carácter excepcional cuya concesión se propone por motivos de interés social y humanitario. De igual forma, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su Disposición 12) Procedimientos de concesión de subvenciones, estableciendo en ambas normativas lo siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte, el **artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** contempla la regulación del procedimiento de concesión directa, disponiendo que: *“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de las cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

Asimismo, y en concordancia con lo anterior, el **Artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece,

“Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

DOCUMENTO DECRETO CON FISCALIZACIÓN	ÓRGANO COOPERACIÓN	REGISTRO ENTRADA EXCO2023000009
Código Seguro de Verificación: aa730026-3df7-40bd-8e04-da4d523269d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17809943 Fecha de impresión: 05/10/2023 09:13:05 Página 3 de 5		FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/09/2023 14:49 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 17/09/2023 16:31 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2023 13:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015511 02/10/2023



2. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes o vinculados, el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones. El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

3. La elaboración del Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustara al procedimiento regulado en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) **Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria publica.**

b) *El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, a salvo de que sea preceptivo recabar dictamen del Consejo de Estado.*

4. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto. “

Consta motivado y razonado en el expediente de su razón, según la **Memoria del Órgano Gestor de fecha 15 de septiembre de 2023 suscrita por la Jefa de Servicio de esta Concejalía**, con el fin de contribuir a sufragar parte de los gastos ocasionados, a los intervinientes de dicha Asociación con motivo de la ayuda humanitaria prestada en Turquía, que ascendió a la cantidad de 12.921,00.-€ (doce mil novecientos veintiún euros), con carácter excepcional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el artículo 88 de su Reglamento, establece que como supuesto general que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, se la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por ello, el abono de dicha ayuda se realizará en un único plazo, una vez hayan justificado la ayuda concedida.

La entidad ha acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

DOCUMENTO DECRETO CON FISCALIZACIÓN	ÓRGANO COOPERACIÓN	REGISTRO ENTRADA EXCO2023000009
Código Seguro de Verificación: aa730026-3df7-40bd-8e04-da4d523269d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17809943 Fecha de impresión: 05/10/2023 09:13:05 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/09/2023 14:49 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 17/09/2023 16:31 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2023 13:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015511 02/10/2023	



2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4 - Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Asimismo indicar que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por el Programa de Cooperación Internacional perteneciente a la Concejalía de Derechos Públicos.

A tales efectos, se propone **aprobar y conceder la ayuda económica con carácter excepcional a la Asociación de Voluntariado GEA, con CIF-83125625**, cuyo representante legal es D. Javier Ignacio Rodes Lozano, con NIF 21.441.487-J, con una aportación municipal por importe de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la partida 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado" del presupuesto municipal vigente, donde consta documento de "Retención de Crédito" emitido por la Intervención Municipal, que obra en el expediente.

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala-Delegada de Derechos Públicos (Cooperación, Inmigración, Igualdad) por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y por razones de interés humanitario tal y como ha sido motivado.

Segundo.- Conceder la subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 €) a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO GEA, con CIF-83125625 cuyo representante legal es D. Javier Ignacio Rodes Lozano, con NIF 21.441.487-J, con el fin de contribuir a los gastos ocasionados que surgieron y tuvieron que soportar las personas implicadas en la intervención para la ayuda humanitaria y emergencia prestada en Turquía el pasado mes de febrero de 2023.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de diez mil euros (10.000,00€), con cargo a la partida 60-2315-48991 "SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO" del vigente Presupuesto municipal, en el que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto.

DOCUMENTO DECRETO CON FISCALIZACIÓN	ÓRGANO COOPERACIÓN	REGISTRO ENTRADA EXCO2023000009
Código Seguro de Verificación: aa730026-3df7-40bd-8e04-da4d523269d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17809943 Fecha de impresión: 05/10/2023 09:13:05 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/09/2023 14:49 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 17/09/2023 16:31 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2023 13:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015511 02/10/2023	



Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del Convenio, el abono de la subvención se efectuará en un pago único tras la correspondiente justificación total de la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería Municipal.

Quinto.- El incumplimiento de los presentes acuerdos dará lugar a la obligación por la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.- Notificar los acuerdos anteriores a la entidad interesada y comunicar a la Intervención municipal, así como proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web municipal.”